

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquescada al Regente de dicha imprenta.



Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Enero 1907.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUEGOS PROHIBIDOS. — Circular.

Una de las obligaciones más inexcusables y sagradas de las Autoridades, es velar incansablemente, para evitar la práctica de vicios que perturban hogares y conciencias y que producen justificadas alarmas y consecuencias bien dolorosas, en los intereses morales y materiales de los pueblos.

Precisa perseguir activamente el execrable vicio del juego á los prohibidos, impidiendo en absoluto, que haya asilo seguro ni escondite posible, donde con impunidad puedan los jugadores realizar sus funestos propósitos.

Mediante ello, no sólo se evitará la comisión de tan repugnante delito y sus de-

astrosas consecuencias, sino que se hallarán á salvo los prestigios de la Autoridad, á quien la más ligera sospecha de tolerancia en materia tan abominable, es manantial de juicios y presunciones que la desdoran y la desprestigian.

Con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, los Alcaldes y Tenientes forman parte de la policía judicial, siendo, por tanto, obligación suya averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio ó demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos, descubrir á los delincuentes y recoger todos los efectos, instrumentos y pruebas del delito, de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos á disposición de la Autoridad judicial; y como dichos funcionarios, en todos los asuntos que la Ley no les comete exclusiva é independientemente, están bajo mi autoridad y dependencia; he dispuesto recordarles aquellas obligaciones y encomendarles preferentemente la persecución del juego; á cuyo efecto deberán dar las órdenes convenientes á los Tenientes de Alcalde y Alcaldes de barrio, en armonía con lo preceptuado en los artículos 201 y 202 de la

ley Municipal vigente; advirtiéndoles que el incumplimiento de este mandato lo reputaré como desobediencia grave, á los efectos del artículo 83 de la expresada ley y quedará plenamente demostrada cuando se pruebe la comisión del delito en el término municipal.

En los días 1 y 15 de cada mes se servirán comunicar todos los Alcaldes á este Gobierno, las novedades que hayan ocu-

rrido en los anteriores; no excusando el cumplimiento de este servicio el no haber tenido efecto incidente alguno relacionado con el expresado delito. En este caso se limitarán á manifestar que no se ha jugado á los prohibidos, durante los días anteriores, en ninguna parte.

Zaragoza 31 de Enero de 1907.

El Gobernador,

JUAN TEJÓN Y MARÍN.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Relación de las pertenencias mineras cuyo terreno se ha declarado franco y registrable durante el segundo semestre de 1906 y se anuncia conforme previene el art. 106 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Número de hectáreas | CLASE del mineral | TÉRMINO donde radican. | PROPIETARIOS |
|-----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|-----------------------|
| 927 | Esperanza..... | 17 | Hierro..... | Talamantes..... | D. Pedro Domínguez. |
| 1.002 | Pilar..... | 12 | Idem..... | Idem..... | D. Felipe Chueca. |
| 1.003 | Elvira..... | 12 | Idem..... | Idem..... | El mismo. |
| 457 | Teresa..... | 60 | Lignito..... | Mequinenza..... | D. Emilio Copons. |
| 714 | El Progreso..... | 15 | Idem..... | Idem..... | El mismo. |
| 715 | María..... | 20 | Idem..... | Idem..... | El mismo. |
| 998 | Democracia..... | 4 | Idem..... | Idem..... | D. Antonio Oliver. |
| 499 | Pilar..... | 10 | Idem..... | Nonaspe..... | D.ª Jacinta Casanova. |
| 688 | Luisa..... | 35 | Idem..... | Idem..... | La misma. |
| 301 | Buenos Aires..... | 4 | Sal..... | Remolinos..... | D. Marcos Pellicer. |
| 143 | La Infalible..... | 13 | Idem..... | Idem..... | D. Ramón Codina. |

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Interesante á los contribuyentes.

Los locales para recaudar en período voluntario las contribuciones é impuestos á excepción de las cédulas personales, en esta capital y sus barrios agregados, que se hallaba establecido en la calle del Coso, núm. 27, y el ejecutivo en la calle de Pignatelli, núm. 106, se han constituido ambos, desde el día 1.º de Febrero próximo, en la calle de la Verónica, núm. 21, piso principal, donde tendrá efecto la recaudación todos los días no feriados, de nueve á catorce de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes de esta capital.

Zaragoza 30 de Enero de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Con arreglo á las disposiciones vigentes, se pone de manifiesto, por término de diez días, á D. Urbano Carrasco, un expediente de defraudación por industrial, instruido contra él por la Inspección de Hacienda, como contratista que fué de las obras del ferrocarril de Utrillas, para que en dicho plazo pueda alegar lo que estime conveniente á su derecho.

Zaragoza 29 de Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

D. Octavio Alvarez y González, Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Zaragoza; Hago saber: Que no habiendo dado resultado la

subasta celebrada para contratar, con destino á la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, los materiales de arena, baldosas ordinarias, cal ordinaria, cal hidráulica, cemento Portland, hierro laminado, hierro forjado, yeso ordinario, ladrillos ordinarios, madera de pino de Aragón y teja lomuda que puedan necesitarse para las obras que se verifiquen en la misma durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, contado desde el día que se notifique al contratista la aprobación de la subasta, se convoca por este anuncio, á una segunda subasta, á los que deseen interesarse en este servicio para que puedan presentar sus proposiciones al Tribunal de la misma que ha de celebrarse el día 12 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, situada en la calle de Ponzano, número 2, Parque de Ingenieros, con sujeción á los pliegos de condiciones técnico-facultativas, económico-facultativas y de precio límite que se hallan de manifiesto desde este día en las Oficinas de dicha Comandancia, debiendo redactarse las proposiciones, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, sin raspaduras ni enmiendas y en papel de la clase undécima.

Zaragoza 30 de Enero de 1907.—Octavio Alvarez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas, económico-facultativas y de precio límite, que rigen para contratar varios materiales necesarios para las obras que pueda ejecutar durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza, se compromete a verificar el suministro al precio siguiente:

Por (tal material) á tantas pesetas (en letra).

Y como garantía de esta proposición, adjunto el talón de depósito que previene el artículo 5.º del pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas, y la cédula personal.

(Fecha y firma).

Cantidades á que han de ascender los talones de depósito para tomar parte en la subasta por importe del 5 por 100, según determina el artículo 5.º del pliego de condiciones legales.

| CLASES DE MATERIAL | Ptas. Cts. |
|---------------------------------------|------------|
| Para la arena..... | 440 |
| Para las baldosas ordinarias.... | 240 |
| Para la cal ordinaria..... | 300 |
| Para la cal hidráulica..... | 250 |
| Para el cemento Portland..... | 300 |
| Para el hierro laminado..... | 1.280 |
| Para el hierro forjado..... | 700 |
| Para el yeso ordinario..... | 1.000 |
| Para los ladrillos ordinarios.... | 1.250 |
| Para la madera de pino de Aragón..... | 382'50 |
| Para las tejas lomudas..... | 262'50 |

Zaragoza 30 de Enero de 1907.—El Coronel Ingeniero Comandante, Octavio Alvarez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa, seguida en este Juzgado contra Juan Antonio Blanco y Vicente, sobre estafa, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Peralejos de Abajo:

1.ª Una casa, en la calle de la Perla, con corral y mitad de un comedero y además un cortino contiguo; linda por derecha con pajar de Ana María Vicente, hoy casa de José Manuel de la Granda, por izquierda con cortino de Angela Aparri y por espalda con huerto de Joaquín Corredero: tasada en seiscientas pesetas:

2.ª Un huerto, al Sr. Santiago, que linda al Este con otro de Angel Corredera, al Sur con prado de herederos de Miguel Aparicio, al Oeste con ídem y al Norte con calle pública: tasado en setenta y cinco pesetas.

3.ª Una tierra á los Horcajos: linda al Este con otra de Sebastián Pasenal Cuadrado, al Sur con otra de herederos de Domingo Vicente, al Oeste con Rodera del Lombo y al Norte con otra de Juan Antonio García: tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; y

4.ª Otra, al Roble de las Lagunejas, linda al Este con otra de Andrés García, al Sur con otra de Domingo García, al Oeste con otra de los de Luis Aparicio y al Norte con camino viejo: tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Vitigudino, el día veintitrés de Febrero próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—Isidro Liesa P.H., Fausto Arnal.

Daroca.

Cédula de citación.

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Pedro Gaspar y Montanino, dictada con esta fecha en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad relativa á la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio contra Juan Bello Herranz, se ha acordado citar de compare-

encia, ante la Audiencia provincial de Zaragoza y para el día siete de Marzo próximo, á las diez de su mañana, al testigo Luciano N., cuyos apellidos se ignoran, así como su actual domicilio, y que según se dice ha sido vecino de Torralba de los Frailes y de Aldehuela de Liestos, con el fin de que asista como tal testigo al juicio oral y público ante el Tribunal del Jurado, de la mencionada causa señalada para dicho día y hora.

Y para que la citación acordada pueda llegar á conocimiento del interesado, y con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, expido la presente en Daroca, á veintiocho de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Santiago Calvo.

Molina de Aragón.

D. Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Saturnino Pérez Marco, vecino de Calmarza, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta, los siguientes bienes, embargados á dicho sujeto, en término de Calmarza:

Una finca secano, en la partida de Valserrano, de cabida de tres yugadas, equivalentes á ciento diez áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Saliente, Poniente y Oeste con fincas de D. Rafael Cortés, y Mediodía con Juan Angel Escolano: tasada en trescientas pesetas.

Otra finca secano, en Val de la Carrera, de una yugada, equivalente á treinta y siete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Saliente con camino, al Poniente con Antonio Gomollón, al Mediodía y Oeste con montes: tasada en cien pesetas.

Una casa, sita en la calle de la Rica, marcada con el número treinta y uno, de un piso, el firme, con una extensión superficial de dieciocho metros cuadrados, que linda por derecha con Isidro Pérez Bueno, por izquierda con Antonio Escolano y por espalda con Roque Arregui: tasada en setecientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la del de instrucción de Ateca y en la del municipal de Calmarza, el día veintuno de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo á la misma y que las fincas de que se trata salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á veintinueve de Enero de mil novecientos siete.—Alfredo García.—P. S. M., José López.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bádenas (Teruel).

D. Manuel Roche Simón, Juez municipal de Bádenas, provincia de Teruel;

Hago saber: Que en virtud del juicio de faltas,

seguido por calumnia en este Juzgado de mi cargo contra Lorenza Cebollada y Cebollada, natural de este pueblo, y que para que respondiese á cuyos cargos, sobre tal efecto, se publicó en los *Boletines Oficiales*, para que compareciese dicha Lorenza el día doce del actual y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia de este Juzgado, y no habiéndolo verificado, se continúa en rebeldía de la misma, habiendo comparecido los calumniados, y con arreglo á la ley, se dictó sentencia y se publica por medio de este periódico oficial, por haberlo reclamado los calumniados con arreglo al artículo cuatrocientos setenta del Código penal, fallando cuya sentencia contra la Lorenza, en los siguientes términos.

Vistos los artículos cuatrocientos sesenta y ocho del Código penal, circunstancias quinta del artículo diez y demás concordantes, dijo que debía condenar y condena á Lorenza Cebollada y Cebollada, á la pena de cien pesetas de multa y quince días de arresto menor y costas de este juicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado municipal expresado, á fin de que cuya Lorenza, responda al fallo de la mencionada sentencia.

Dado en Bádenas á diecisiete de Enero de mil novecientos siete.—El Juez, Manuel Roche.—De su orden, Sebastián Euriche, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Tranvías Eléctricos de Granada.

El día 20 del mes de Febrero, á las tres de la tarde, en el Paseo de Sagasta, 22, celebrará la Compañía Tranvías Eléctricos, de Granada, la Junta general ordinaria que disponen los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones ó los resguardos correspondientes en el domicilio de la Compañía antes del día 10 del mismo mes.

Zaragoza 31 de Enero de 1907.—El Secretario del Consejo, Francisco Paraíso.

La Nueva Azucarera de Zaragoza.

Sociedad Anónima en Liquidación.

Practicada por la Comisión la liquidación de los bienes de la Nueva Sociedad Azucarera de Zaragoza, se han señalado los días 28, 30 y 31 de Enero y 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Febrero del corriente año para hacer entrega á los accionistas de los bienes que les corresponden con arreglo á los acuerdos tomados. Se ruega á los tenedores de acciones se personen en la calle de Blancas, núm. 7, principal, durante los días arriba indicados y horas de diez á una, para enterarse de la liquidación y hacer efectivos los acuerdos tomados.

Zaragoza 25 de Enero de 1907.—Por la Comisión liquidadora de la Nueva Azucarera de Zaragoza, P. Bergua.